



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, en Sesión Ordinaria del 26 de Noviembre del 2014, el Expediente Administrativo N° 007257-2014, promovido por Don Emerson Flores Llamocca, Representante del Club "Unión Progresista" Villa San Cristóbal Lucanas – Puquio, el Oficio N° 1009-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0448-2014-SGPCECD-GDS-MPI de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, el Oficio N° 01471-2014-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe N° 0111-2014-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 1088-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1387-2014-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión de Permanente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica



CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entres sus bienes y rentas; entre ellos los tributos creados por Ley, pudiendo exonerar de Tasas – Derechos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponerlos en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disposición que concuerda con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario.



Que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los limite que señala la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley N° 27972, establece entre otros, que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; asimismo, el Artículo 82° de la Ley invocada establece que la Municipalidades tiene competencia y funciones de Educación, Cultura y Deporte, siendo una de ellas, la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, adolescencia y vecindario en general.

Que, si bien se debe tener presente que el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de pago de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos pero también se debe tener en cuenta lo que señala el Artículo 75° y sus Inc.1) y 8) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que son deberes de las autoridades respecto del pronunciamiento administrativo: actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para lo cual le fueron conferidas sus atribuciones. – Interpretar las normas administrativas conforme a los fines para lo cual se dirige; es decir que se

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



debe actuar en forma objetiva y en beneficio a la población en general, verificando que dicha exoneración no afecte los intereses de la institución.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 415-2007-MPI, se apruebo el listado de precios de los servicios cuya prestación no es exclusiva de la Municipalidad Provincial de Ica, en el cual se señala que por alquiler del Estadio José Picasso Peratta, corresponde el equivalente al 10% de la taquilla.

Que, el Expediente Administrativo N° 007257-2014, promovido por Don Emerson Flores Llamocca, representante del Club "Unión Progresista" – Villa San Cristóbal Lucanas – Puquio; se dirige a la autoridad Municipal para la exoneración del pago de la tasa por derecho de uso o alquiler del Campo Deportivo de Estado "José Picasso Peratta", durante las fechas que se señala por haber clasificado a la Etapa Regional.

Que, con **Oficio N° 0448-2014-SGPCECD-GDS-MPI**, la Sub Gerencia de la Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes, señala que el equipo de fútbol del Club Unión Progresista, ha clasificado a la Etapa Regional, correspondiéndole disputar los partidos los días 08 y 12 de Octubre del presente año; por lo que se hace necesario brindarle el apoyo correspondiente. Con respecto a la exoneración solicitada señala que es competencia del Concejo Municipal pronunciarse sobre el particular; sin embargo precisa que de acuerdo al TUPA vigente, el monto de la tasa por derecho de alquiler del Estadio "José Picasso Peratta" equivale al 10% de la taquilla recaudada, con lo que mediante **Oficio N° 01471-2014-GPDS-MPI**, la Gerente de Promoción del Desarrollo Social remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento que pudiera corresponder y elevarse dicha petición al Pleno del Concejo Municipal.

Que, con **Informe Legal N° 0111-2014-GAJ-MAV-MPI**, la Abogada Adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: *"Por lo expuesto, la suscrita considera que el petitorio de exoneración planteado debe ampararse por el mérito de lo antes descrito; empero con está señalado, corresponde emitir pronunciamiento final al Concejo Municipal conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972 (...)"*; Informe Legal que lo hace cuyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme se encuentra acreditado con el **Oficio N° 1088-2014-GAJ-MPI**.

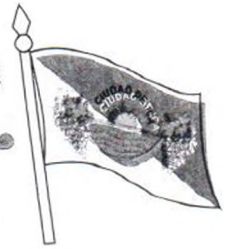
Que, con Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminan por la procedencia del petitorio del representante del Club "Unión Progresista" de San Cristóbal – Lucanas - Ayacucho, sobre exoneración de pago de tasa por derecho de uso / alquiler del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" para su participación en la Etapa Regional, los días 08 y 12 de Octubre del 2014; por lo que se solicita se eleven los actuados al concejo municipal para su pronunciamiento.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



a los documentos descritos en el visto; el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO A USO / ALQUILER DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO "JOSE PICASSO PERATTA" DE ICA, PARA LA PARTICIPACION EN LA ETAPA REGIONAL DEL CLUB "UNION PROGRESISTA DE SAN CRISTOBAL - LUCANAS - AYACUCHO.

Artículo Primero.- APROBAR en vía de regularización la exoneración de pago de tasa por derecho de uso / alquiler del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" por su participación en la Etapa Regional, solicitada por el representante del Club Deportivo "Unión Progresista" de San Cristóbal -Lucanas - Ayacucho; mientras dure su participación en la Etapa Regional - 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, la Secretaria General cumpla con notificar la presente ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT-Ica, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley

Dado en Palacio Municipal a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce.



POR TANTO

MANDO, SE REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CAR. AVILA GUSTAVO ARTHUR GARCIA
ALCALDE

